



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CORRESPONDIENTE AL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 1917

MINISTERIO  
DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN-CIRCULAR

Con el propósito de reconocer la mayor libertad y autonomía en lo que afecta al funcionamiento y constitución de los Ayuntamientos,

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que se declare el cese de todos los Alcaldes nombrados de Real orden, que con tal carácter actúan en esa provincia de su mando.

2.º Que de momento no se hace más salvedad ni excepción que la relativa al Ayuntamiento de Madrid, por su especial condición de capitalidad.

3.º Que en aquellos Ayuntamientos en que una tercera parte de los Concejales propietarios estén suspensos o procesados, o haya sido anulado su elección, y en los

que, por tanto, la designación por el Ayuntamiento no representaría el voto de los electores, se tenga desde luego como nombrado Alcalde por el Gobierno al Concejale que resulte haber sido elegido con mayor número de votos, o el superior en edad en caso de empate, dando así aplicación al art. 52 de la ley Municipal.

4.º Que lo dispuesto anteriormente no supone renuncia para lo futuro de la facultad de nombrar Alcaldes que la Ley otorga al Gobierno en los casos especiales en que consideraciones de público interés lo hicieran, a su juicio, necesario.

De Real orden lo digo a V. S. para su más inmediato cumplimiento y publicación en *Boletín* extraordinario de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 29 de noviembre de 1917.—  
*Benamonde.*

Señor Gobernador civil de.....  
(Fecha del día 3 de diciembre de 1917.)

Gobierno civil de la provincia

## CIRCULAR

A consecuencia de la preinserta Real orden, se advierte a los señores Alcaldes comprendidos en la misma, que como sus preceptos son inmediatamente ejecutivos con arreglo a lo dispuesto en otra análoga disposición de 28 de noviembre próximo pasado, deben darle inmediato cumplimiento, y ponerlo en noticia de mi autoridad tan luego tenga lugar, y bajo su más estrecha responsabilidad, con expresión de la persona que haya sido elegida, o llamada por ministerio de la Ley a ejercer dicha jurisdicción.

León 3 de diciembre de 1917.

El Gobernador,

*Fernando Pardo Sadres*

LEON: 1917

Imp. de la Diputación provincial.